

## CONVENIO MARCO DE COOPERACION

Entre la **FUNDACIÓN IBEROAMERICANA DE ESTUDIOS SUPERIORES**, titular de la personería jurídica de la **UNIVERSIDAD ABIERTA INTERAMERICANA - UAI-**, con domicilio en la calle Chacabuco 90, Piso1º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su **Apoderado, Dr. Marcelo Edgardo DE VINCENZI**, DNI N° 14.952.462, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", por una parte y por la otra la **FUNDACION PARA EL APOYO AL CAMBIO ORGANIZACIONAL**, con domicilio en Boulevard Roldán 1627, Local 4, de la Ciudad de Armstrong, provincia de Santa Fe, representada en este acto por su **Presidente, Lic. Rubén Héctor PAVETTO**, DNI N° 14.953.425, en adelante "**LA ENTIDAD**", denominadas en conjunto "**LAS PARTES**", convienen en celebrar el presente convenio marco de cooperación institucional y de gestión, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA - ANTECEDENTES:** La **UNIVERSIDAD** resulta ser una institución educativa de reconocida trayectoria, excelencia y prestigio, que desarrolla sus actividades dentro de la educación superior privada y que tiene en funcionamiento la enseñanza de diversas disciplinas dentro de la órbita de interés de la **ENTIDAD**, contando además con desarrollos edilicios de importancia y una elaborada infraestructura administrativa. La **ENTIDAD** tiene por objeto, difundir, fomentar y promover el cambio organizacional para la adopción de los principios de la responsabilidad social empresaria por parte de las pequeñas y medianas empresas de la región centro del país.

**SEGUNDA - OBJETO:** Ambas partes entienden como altamente conveniente para el desarrollo de la educación en el área de las actividades e investigación acerca de la Responsabilidad Social Empresaria, la implementación de un acuerdo entre ambas instituciones, el cual abarque tanto los aspectos relacionados con la investigación, desde el punto de vista científico y técnico como la docencia y su actuación se conviene que sea prescindente de consideraciones políticas o religiosas. Se propugna la participación pluralista de profesionales especializados en todas las ramas de las ciencias. De esa forma, se acuerda que a partir de la firma del presente, se aboca-

rán a la docencia y la investigación dentro del ámbito de la Extensión Universitaria exclusivamente.-----

**TERCERA - INSTRUMENTACIÓN:** Las partes acuerdan instrumentar los objetivos propuestos en la cláusula anterior mediante el nombramiento de un representante por cada parte, lo que se harán saber recíprocamente mediante notas con la designación de aquellos, las que serán firmadas por miembros de igual jerarquía a los que suscriben el presente. Los representantes actuarán como interlocutores de las respectivas instituciones y serán los encargados de impulsar las iniciativas que se generen en forma conjunta. Todo ello se plasmará en la concreción de anexos protocolares al presente convenio marco.-----

En todos los casos se tendrá en cuenta:-----

- 1.- Los antecedentes satisfactorios que posean las personas o instituciones beneficiarias de los protocolos adicionales.-----
- 2.- La trayectoria personal, profesional y ética de tales beneficiarios.-----
- 3.- Los intereses comunes entre ambas partes, dedicados a la docencia, la investigación y la asistencia en el área de las actividades e investigación acerca de la Responsabilidad Social Empresaria.-----

**CUARTA - PLAZO:** El presente convenio no tiene una duración predeterminada, dado que por sus características continuará vigente mientras las actividades comunes estén activas, salvo que cualquiera de las partes manifieste su voluntad en contrario expresada fehacientemente con una antelación de 30 (treinta) días.----

**QUINTA - CONTRAPRESTACIÓN:** El presente convenio no conllevará contraprestaciones económicas de ningún tipo entre las partes sino que se limitará a un acuerdo sobre desarrollo de actividades de investigación conjuntas y docencia en el área de las actividades e investigación acerca de la Responsabilidad Social Empresaria, razón por la cual es que no podrá considerarse la existencia de ningún tipo de relación asociativa entre los contratantes, como así tampoco de subordinación técnica o económica, ni de responsabilidad derivada en el ámbito civil o laboral.-----

**SEXTA - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:** La **UNIVERSIDAD** pondrá a disposición del proyecto su importante infraestructura edilicia, previa concertación de las necesidades requeridas para el avance de los proyectos, de lo que se dejará constancia en cada anexo protocolar. Asimismo, administrará la realización de los

aludidos proyectos tomando a su cargo la contratación del personal necesario para su concreción, ya sea docente, técnico o administrativo y solventando con los recursos que se implementen las erogaciones necesarias. Por ello, los miembros de la **ENTIDAD** que fueran designados como docentes, técnicos o administrativos de la **UNIVERSIDAD** a los fines de los proyectos que se implementen, percibirán sus honorarios de esta última, sin que ello implique ningún tipo de accionar común o integrado a su respecto y manteniéndose perfectamente independientes las relaciones con cada una de las instituciones, según corresponda. La **UNIVERSIDAD** no se encontrará obligada a mantener proyectos que resulten deficitarios.-----

**SÉPTIMA - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD**: La **ENTIDAD** pondrá todo su empeño en la presentación de proyectos que deriven de los objetivos mencionados en la CLÁUSULA SEGUNDA y contribuirá con su experiencia en la implementación de los mismos. Asimismo, facilitará a esos efectos los docentes, técnicos o administrativos que fueran necesarios para ello, de común acuerdo con la **UNIVERSIDAD** a los efectos del más ordenando aprovechamiento de los recursos humanos de ambas instituciones.-----

**OCTAVA - ACTIVIDAD DOCENTE**: En caso de implementarse actividades docentes, la **ENTIDAD** dispondrá su total apertura al desarrollo de las tareas docentes de la **UNIVERSIDAD**, permitiendo y manteniendo una continua actividad en tal sentido.

**NOVENA - CALIDAD EDUCATIVA**: Asimismo, se establecerá un comité que controle la evolución de la calidad de la enseñanza, la investigación científica y la prestación de los eventuales servicios que se convengan, compuesto por miembros de ambas instituciones, lo cual será realizado sin invadir en modo alguno el área privativa y excluyente de cada una de ellas.-----

**DÉCIMA - PARTICIPACIÓN CONJUNTA**: Las partes también aunarán esfuerzos para el desarrollo conjunto de la investigación científica en el área de las actividades e investigación acerca de la Responsabilidad Social Empresaria. La enumeración de actividades conjuntas que aquí son establecidas no debe ser considerada como taxativa o limitativa en forma alguna, tratándose simplemente de un convenio marco que podrá ser ampliado por acuerdos particulares o por reglamentaciones específicas, en tanto y en cuanto no vulneren el espíritu del presente acuerdo.-----

**UNDÉCIMA - DELIMITACIÓN DE RESPONSABILIDADES**: Queda también establecido

que la **UNIVERSIDAD** no será responsable de la actividad de la **ENTIDAD**, como así tampoco la **ENTIDAD** será responsable por las actividades que desarrolle la **UNIVERSIDAD**. La **UNIVERSIDAD** mantendrá un seguro de responsabilidad civil, en una compañía de primera línea, que cubra las actividades ordinarias que se desarrollen dentro de las instalaciones de la **UNIVERSIDAD**.-----

**DUODÉCIMA - PUBLICIDAD:** Asimismo, se adecuará la documentación utilizada y la publicidad emitida conforme lo aquí acordado, para lo cual ambas partes suscribirán acuerdos específicos que contengan los modelos a utilizar. Queda entendido que no podrá utilizarse ningún elemento en el que figure el nombre de ambas partes si no se hubiese realizado por escrito y con la firma de ambas partes dicho acuerdo previo. La **ENTIDAD** toma expreso conocimiento de las particularidades que hacen a la publicidad o emisión de documentación de una institución universitaria privada, atento las especificidades conforme se desprende de las disposiciones de la Ley de Educación Superior y las disposiciones reglamentarias y complementarias dictadas por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, razón por la cual se abstendrá de efectuar cualquier acto que lleve el nombre de la **UNIVERSIDAD**, sin previo acuerdo escrito de la misma, conforme lo aquí establecido.-----

**DECIMOTERCERA - RESCISIÓN:** Cualquiera de las partes podrá dar por rescindido el presente Convenio, sin expresión de causa y sin que ello genere derechos indemnizatorios en cabeza del otro contratante. Tal decisión deberá notificarse fehacientemente a la otra parte con una antelación no menor a treinta (30) días. Asimismo, se establece que la rescisión de los anexos protocolares o acuerdos específicos que hayan surgido como consecuencia del presente, no afectarán la continuidad del presente convenio marco, más la rescisión del presente implicará la rescisión de todos los protocolos anexos que se hayan firmado en su consecuencia y que se encuentren vigentes, comprometiéndose **LAS PARTES** a concluir las acciones que ya hubieren iniciado.-----

**DECIMOCUARTA - DOMICILIOS, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:** Las partes constituyen domicilios a los efectos de este contrato en los indicados en el encabezado, donde se tendrán por válidas las comunicaciones que se cursaren. Para cualquier interpretación de lo aquí convenido o para la ejecución de cualesquiera de sus cláusulas, las partes convienen la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Ciudad de Buenos Aires dependientes del Poder Judicial de la Nación, con renuncia ex-

presa a todo otro fuero o jurisdicción que por cualquier causa pudiere corresponderles.-----

Previa lectura y ratificación de su contenido, en prueba de conformidad las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de Diciembre del año 2011.-